

RESUMEN de medidas urgentes en materia tributaria para hacer frente al impacto de la COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establecidas en el Decreto Ley 1/2021, de 13, de enero de 2021. (DOE, 15 de enero de 2021)

Tributos sobre el Juego.-

Se establece una **Bonificación del 50%** de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar, relativa a máquinas recreativas y de azar devengada entre **el 1 de enero y el 31 de marzo de 2021** siempre que la máquina beneficiada se mantenga de alta en el censo durante todo el primer trimestre de 2021.

Art. 21 Capítulo II decreto ley 1/2021, de 13 de enero.-

Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.-

Se establece, con efectos exclusivos para la **temporada cinegética 2021/2022**, una **minoración de los tipos de gravamen**, tanto generales como reducidos, aplicables a los cotos privados.

1. Minoración de los tipos de gravamen aplicables con carácter general.-

Los tipos de gravamen aplicables durante la temporada cinegética 2021/2022 se minoran, según el tipo de coto, a los siguientes tipos:

- A) Cotos privados de caza menor:
 - a) Coto privado de caza menor extensivo: de 2,21 a **1,77 euros/ha.**
 - b) Coto privado de caza menor más jabalí: de 2,50 a **2,00 euros/ha.**
 - c) Coto privado de caza menor intensivo: de 3,32 a **2,66 euros/ha.**

- B) Cotos privados de caza mayor:
 - a) Coto privado de caza mayor abierto: de 3,50 a **2,80 euros/ha.**
 - b) Coto privado de caza mayor cerrado: de 5,25 a **4,20 euros/ha.**

*En los cotos privados de caza mayor que realicen aprovechamiento intensivo de caza menor el incremento del tipo de gravamen se minorará de 1 a **0,8 euros/ha.**

2. Minoración del tipo de gravamen reducido.-

En aquellos supuestos en los que proceda la aplicación de un tipo reducido por darse el supuesto previsto en la normativa (“cuando la totalidad o una parte diferenciable de un coto privado de caza haya sufrido la pérdida sobrevenida de sus recursos cinegéticos por alguna causa natural de fuerza mayor que no se le sea imputable a su titular y sea justificada por éste renunciando a aprovechamiento cinegético alguno mientras la situación que lo originó perdure) el tipo impositivo reducido aplicable a la parte afectada del coto se minorará de 0,63 a **0,50 euros por hectárea**

Art. 22 Capítulo II Decreto ley 1/2021, de 13 de enero.-

Tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico, devengadas durante el ejercicio 2021.-

Se establece una **Bonificación del 50%** de las tarifas de la tasa por prestación de servicios y realización de trabajos en la ordenación del sector turístico establecidas en el Anexo VI “Consejería de Cultura, Turismo y Deportes” **durante el ejercicio 2021.**

Afectará igualmente a las tarifas que puedan ser objeto de actualización para 2021, conforme a la legislación vigente.

La bonificación establecida, incluye los siguientes epígrafes:

- a) Por la emisión de informes potestativos previo previsto en la normativa reguladora de la materia
- b) Por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras de establecimientos turísticos con tomad de datos de campo (primer día)
- c) Por segunda y posteriores visitas del personal inspector.
- d) Por la expedición del carnet de Guía de Turismo.

Art. 23 Capítulo II decreto ley 1/2021, de 13 de enero.-

